

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concedido

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA           |         | FUERA de CORDOBA     |         |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
|                      | PESETAS |                      | PESETAS |
| Un mes . . . . .     | 5       | Un mes . . . . .     | 6       |
| Trimestre . . . . .  | 12'50   | Trimestre . . . . .  | 15      |
| Seis meses . . . . . | 21      | Seis meses . . . . . | 28      |
| Un año . . . . .     | 40      | Un año . . . . .     | 50      |

#### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 7 Octubre 1930).

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

#### EXPOSICION

SEÑOR: Aplazada, y en período de maduro examen, toda la reforma de la Segunda enseñanza es de gran oportunidad el aprovechamiento de los primeros meses de este curso y con miras al próximo para el estudio técnico y pedagógico de los planes de graduación cíclica de las enseñanzas en lo futuro, aspecto este de casi unánime convicción entre los que clarivamente se preocupan de la enorme trascendencia de una segunda enseñanza perfectamente orientada.

Para organizar este estudio oficialmente con varones doctos se propone a V. M. la provisional creación de una Junta de Inspectores técnicos, con Catedráticos de Segunda enseñanza de

singular prestigio doctrinal en las respectivas disciplinas.

Por las razones expuestas el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 1.º de Octubre de 1930.

SEÑOR;

A. L. R. P. de V. M.  
ELIAS TORMO Y MONZÓ

REAL DECRETO

Núm. 2.172

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea provisionalmente en el Ministerio de Instrucción pública a los efectos del artículo 2.º, una Junta de Inspectores técnicos de Segunda enseñanza constituida por Catedráticos numerarios de los Institutos, presididos por el Subsecretario del Ministerio en concepto de Director general de la Segunda enseñanza.

Artículo 2.º La Junta y los Catedráticos Inspectores, agrupados por materias y sin autoridad legal ni atribuciones propias de carácter jurídico procederán al estudio de los problemas estrictamente pedagógicos para la implantación y el desarrollo y afianzamiento de las reformas singularmente en lo propio del sistema cíclico solicitado por todos y universalmente preferido en el avance de con-

siguientes métodos y procedimientos de enseñanza.

Artículo 3.º Las deliberaciones se traducirán en un texto, que se someterá a la aprobación de Real orden, y que habrá de ser predominantemente de carácter suasorio, razonado y doctrinal.

Artículo 4.º Los Inspectores provisionales de Segunda enseñanza, miembros de la Junta, serán designados y sustituidos de Real orden. El número de los mismos, con intervención de Catedrático o Catedráticos de cada enseñanza fundamental, podrá ser mayor o menor, según las necesidades del Estudio.

Artículo 5.º En los trabajos especialmente los desde el primer momento predominantes del programa esquemático de cada materia en la graduación cíclica de las enseñanzas, será posible e indicada labor por correspondencia. En consecuencia, no siempre se habrá de reunir cada ponencia, ni menos la Junta en pleno, cabiendo que el Presidente reúna y acopie los informes mediante cambio de ideas y textos por escrito. Cada Inspector de Segunda enseñanza podrá, además, ser consultado individualmente por la Presidencia y por el Ministerio.

Artículo 6.º Los gastos del viaje que previamente se acuerde en cada caso de Real orden, estancias en población distinta de las de residencia de los Inspectores de Enseñanza secun-

daria y dietas de asistencia a las sesiones plenarias de la Junta o de las Ponencias especiales por materias, se abonarán con cargo al concepto único del artículo 10 del capítulo 3.º de los Presupuestos general del Estado, de la Sección 7.ª «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes».

Las dietas, estancias y asignaciones de gastos de viaje se determinarán con equivalencia estricta a las establecidas en el régimen hoy vigente de oposiciones a Cátedras de los Institutos de segunda enseñanza.

Artículo 7.º Por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes se dictarán las disposiciones reglamentarias y todas las medidas oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en San Sebastián a dos de Octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,  
ELIAS TORMO Y MONZÓ

### Ministerio de Trabajo y Previsión

#### REALES ORDENES

Núm. 1.094

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado con la clausura de las Exposiciones Internacional de Barcelona e Iberoamericana de Sevilla, el cometido asignado

al Consejo de Enlace de la Exposición general Española, creado por el Real decreto de 7 de Junio de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede disuelto dicho organismo, pasando a depender de la Subsecretaría de este Ministerio los asuntos que tuviesen pendientes de tramitación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 30 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.095

Ilmo. Sr.: No obstante las Reales ordenes de 22 de Marzo y 10 de Junio del corriente año ampliando el plazo para la presentación de documentos, a los efectos de la inscripción, en el Registros Inspección de las entidades de Ahorro, capitalización y similares, creado por el Real decreto-ley de 9 de Abril de 1926, se recibe constantemente en la Subinspección del Ahorro un importe número de instancias solicitando ampliación del término a que se refieren las mencionadas Reales ordenes, fundamentadas en dificultades que existen para la reunión de sus Consejos, en lo introducción de modificaciones en los respectivos Reglamentos y algunos por la creencia de que la excepción establecida en el artículo 3.º del Real decreto de 2 de Julio último (GACETA del día 15) les era aplicable y, en general, en la minuciosidad con que el Estatuto del Ahorro reglamenta el régimen legal de dichas entidades. Y teniendo en cuenta que el espíritu de dicho Cuerpo legal no es de rigor sistemático ni de obstáculo al desenvolvimiento de las actividades de las entidades comprendidas en él, sino más bien de tutela y protección,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: Que se amplíe por otros tres meses el plazo a que se refieren las Reales ordenes de 22 de Marzo y 10 de Junio próximo pasado, antes mencionado, comenzando a contarse aquel a partir de la fecha de su inserción en la «Gaceta de Madrid».

Lo que de la propia Real orden comunicada traslado a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL JELU

Señor Inspector general de Seguros y Ahorros.

**Ministerio de Economía Nacional**

REAL ORDEN

Núm. 396

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las solicitudes de los interesados en el Concurso de análisis de aceites, convocado por Real orden de 13 de Septiembre del corriente año, en el sentido de que

se conceda un plazo más amplio para la presentación de instancias.

No ocasionándose, al acceder a lo solicitado, perjuicio alguno, sino, por el contrario, es conveniente dar la mayor amplitud al concurso y cuantas facilidades se estime conducentes al fin propuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo para la presentación de instancias señalado en la base 2.ª del concurso de análisis de aceites, convocado por Real orden número 353, de 13 del actual, publicado en la *Gaceta de Madrid* el día 14, quede ampliado hasta el 31 de Diciembre de 1930.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Subsecretario de este Ministerio.

**Comisión Provincial**

DE CORDOBA

SECCION DE GOBERNACION NEGOCIADO CUARTO

Núm. 3.508

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 214 correspondiente al día 6 de Septiembre último los precios de raciones de los suministros por los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Julio anterior apareciendo el kilogramo de carbón a 0'33 pesetas debe quedar rectificado en el sentido de 0'32 pesetas según valoración obtenida del resultado hecho de los pueblos cabezas de partido.

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 4 de Octubre de 1930.— El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

**Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias**

Provincia de Córdoba

2.ª quincena del mes de Septiembre

Número 3.465

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

| ENFERMEDAD          | MUNICIPIO | ANIMALES |                           |                                  |         |                        |                 |
|---------------------|-----------|----------|---------------------------|----------------------------------|---------|------------------------|-----------------|
|                     |           | ESPECIE  | Enfermos del mes anterior | Invasiones en el mes de la fecha | Curados | Muertos o sacrificados | Quedan enfermos |
| Rabia               | 2         | Canina   | »                         | 5                                | »       | 5                      | »               |
| Idem                | 1         | Equina   | »                         | 1                                | »       | 1                      | »               |
| Viruela             | 3         | Ovina    | »                         | 12                               | »       | »                      | 12              |
| Peste porcina       | 3         | Porcina  | »                         | 58                               | »       | 36                     | 22              |
| Pulmonía infecciosa | 1         | Id.      | 3                         | 14                               | 6       | 5                      | 6               |

Córdoba 6 de Octubre de 1930.— El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Santiago Tapias.

**18.º Tercio de la Guardia Civil**

Comandancia de Córdoba

Núm. 3.439

Mes de Septiembre de 1930 Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

Por lesiones, 24.

Por otros varios, 28.

Por robos, 3.

Por hurtos, 22.

Por estafa, 1.

Por infracción al artículo 542 Código Penal, 1.

Total de detenidos, 72.

Captura de requisitoriados

Por delitos comunes, 4.

Total de detenidos, 4.

Denuncias

Por infracción a la Ley de Caza y Pesca, 73.

Por infracción en las carreteras y carruajes, 136.

Número de denuncias, 209.

Armas recogidas

De caza, 59.

Pistolas, revólveres y otras armas de fuego, 4.

Armas blancas, 2.

Número de denuncias, 6.

Servicios humanitarios

Auxilios prestados a heridos, por incendios, inundaciones y otros conceptos de salvamento, 1.

Incendios

Ocurridos en fincas:

Rústicas, 10.

Urbanas, 2.

Importe de las pérdidas ocasionadas:

Pesetas, 8.519.

Casuales, 7.

Intencionados, 5.

Servicio rural y forestal

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 5.

Número de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 96.

Total general:

De denuncias, 316.

De detenidos, 76.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

Denuncias

Por hurto de maderas y leña, 1.

Por corta de árboles y leña, 4.

Por extracción de frutos, 4.

Número de delincuentes por daños en los montes y frutos, 3.

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 5.

Denuncias por ganado pastando sin autorización expresando el número de cabezas y especie a que corresponden

Lanar, 1.411.

Cabrió, 1.887.

Vacuno, 31.

Cerda, 1.047.

Caballar, 13.

Mular, 67.

Asnal, 29.

Total de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 96.

Total de cabezas de ganado que pastaba sin autorización, 4.485.

Córdoba 3 de Octubre de 1930.— El Teniente Coronel primer Jefe, José Sánchez Otero.

**Ayuntamientos**

CORDOBA

Núm. 3.535

Resuelto por la Comisión municipal permanente en sesión de 18 de de Agosto próximo pasado la celebración de la oportuna subasta para contratar por este medio las obras de alcantarillado de las calles Santa Inés y Duque de la Victoria, desde la plaza de la Magdalena hasta la calle Gutiérrez de los Ríos, se hace público dicho acuerdo a fin de que durante el plazo de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan de conformidad con cuanto determina el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924.

Córdoba 8 de Octubre de 1930.— El Alcalde, R. Jiménez Ruiz.

## CARCABUEY

Núm. 3.422

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento pleno los meses de Julio y Agosto último, que forma el Secretario del mismo es cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 136 del Estatuto municipal.

## MES DE JULIO

Sesión extraordinaria del día 7

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Designar por corresponderles en sustitución de los vocales de la Comisión de evaluación del repartimiento general de utilidades, en sustitución del vocal de la Comisión de la parte Real don Juan Palomeque que había renunciado, al hacendado forastero don Carlos Aguilera Jiménez, y la parte Personal, por rustica a don Rafael Delgado Benítez y por urbana a don Rafael Benítez Ramírez, en sustitución de don Juan Antonio Ruiz y doña Leonor Carrillo que también habían renunciado por enfermedad y avanzada edad y que se les notificara y anunciara al público.

Extraordinaria del día 18

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar Secretario de este Ayuntamiento al excedente del mismo don Angel Sicilia Molina.

Nombrar Arquitecto para la recepción definitiva de las obras contratadas de conducción de aguas para la población al Arquitecto don Francisco Azorin y autorizar al señor Alcalde para llevarla a efecto lo antes posible.

## MES DE AGOSTO

Ordinaria del día 4

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder a Marcelino Trillo Linares una paja de aguas para abastecimiento de su casa cortijo Pedriza de la Jurada a condición de que si en alguna época escaseara el agua se entenderá rescindida tal venta cortándole el agua y devolviéndole la cantidad que hubiese desembolsado excepto los réditos que se entenderán en compensación del disfrute del agua.

Constituir en depósito en el Banco de Crédito Local de España el título de la acción que este Municipio tiene en dicho Banco y que se le notifique por el señor Alcalde a la vez que se le exija el resguardo correspondiente para conservarla en la Caja municipal.

Ordinaria del día 5

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior:

Que los medicamentos para familias pobres de la Beneficencia se despachen en la Farmacia del titular don Ventura Ruiz.

Que se prohíba el despacho de los mismos en la Farmacia de don Andrés Galisteo Pérez por su constante ausencia, notificándole con advertencia de que las que despache desde la notificación de este acuerdo no le serán de abono.

Que se notifique a los Médicos titulares y Practicante que siendo domiciliaria la asistencia a los pobres de la Beneficencia, se haga así evitando se confundan los medicamentos con los de los no pobres y que queden los sobrantes en los Consultorios; que cuando el señor Alcalde lo estime incoe el oportuno expediente por si la constante ausencia del Farmacéutico don Andrés Galisteo Pérez diere lugar a la clausura de su Farmacia y que no se sellen las recetas.

Ordinaria del día 6

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

No resolver las cuentas municipales de mil novecientos veinte y nueve hasta que terminen los plazos de exposición al público.

Facultar al señor Alcalde para designar el Letrado o Letrados que informen los expedientes de responsabilidades instruidos sobre la compra del agua y contrata de obras para conducción de aguas para abastecimiento de este pueblo.

Ordinaria del día 7

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Se dió cuenta del acta de recepción definitiva de las obras contratadas de conducción de aguas para la población y visto que el Arquitecto se limita a observar el funcionamiento y estado de la obra sin entrar en el aspecto de su ajuste al pliego de condiciones del proyecto, ni a la apreciación de este y resultando del expediente de responsabilidad que sobre tal contrata se instruye por estar demostrado en la recepción provisional que las obras ejecutadas no están de acuerdo con las contratadas, se acordó, dejar en suspenso la admisión de dichas obras, no aprobándolas hasta tanto que por virtud del expediente de responsabilidad citado se demuestre si se ajustan o no al contrato, siendo entre tanto de cuenta del contratista cuantas averías se produjeran en dichas obras; que la reparación de los desperfectos notados por el señor Arquitecto, se efectúen por dicho contratista tal como expresa la referida acta de recepción y que se le notifique con copia de este acuerdo.

Aclarar el acuerdo de cinco del actual en el sentido de que no puede obligarse a los enfermos a que concurren a los Consultorios ni allí deben quedar los medicamentos para que no puedan ser confundidos con los de los no pobres.

Ordinaria del día 8

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Señalar para la celebración de las sesiones del tercer cuatrimestre los días veinte y siguientes del próximo Octubre a la hora de las quince y fijarlas en número de cuatro.

Extraordinaria del día 28

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Dada cuenta del recurso de reposición interpuesto por el Farmacéutico don Andrés Galisteo Pérez contra el acuerdo de este Ayuntamiento de cinco del actual prohibiéndole el despa-

cho de medicinas para la Beneficencia municipal teniendo en cuenta que este apoyó en la ausencia constante, pública y notoria del recurrente, se acordó ratificar en un todo el acuerdo recurrido y que por el señor Alcalde se incoe el oportuno expediente en que deberán oírse al interesado, autoridades, funcionarios y personalidades de mayor relieve de la población.

Vistas las cuentas de ordenación y de caudales del año mil novecientos veinte y nueve y resultando que varias relaciones de cargo y data carecen de firmas de los cuentadantes que la mayoría de los libramientos y recibos se hallan sin reintegrar y que en cuentas de obras y festejos se omiten nombres de los perceptores y listas de jornales, se acordó requerir a los cuentadantes para que en quince días subsanen dichos defectos y que de lo contrario les serán exigidas las responsabilidades consiguientes:

Carcabuey 12 de Septiembre de 1930.—El Secretario del Ayuntamiento, A. Sicilia.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión permanente en sesión ordinaria del día de ayer.

Carcabuey 19 de Septiembre de 1930.—El Secretario del Ayuntamiento, A. Sicilia.—V.º B.º: El Alcalde, R. Benítez.

## VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 3.440

Don Francisco Palomares Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de tres del actual, acordó el arrendamiento mediante subasta pública del edificio que con destino a la venta de café y bebidas se ha construido anejo al Mercado público de abastos, por término de tres años, previniéndose que durante el plazo de 8 días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra el expresado acuerdo, transcurrido el cual no será atendida ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924.

Villafranca de Córdoba a 25 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Francisco Palomares.

## BENAMEJI

Núm. 3.441

Don José María del Pino Carreira, Alcalde constitucional de Benamejí.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1931 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el

plazo de quince días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Benamejí a 2 de Octubre de 1930.—José María del Pino.

Núm. 3.442

Don José María del Pino Carreira, Alcalde constitucional de Benamejí.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquier de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Benamejí a 2 de Octubre de 1930. El Alcalde, José María del Pino.

Núm. 3.443

El que suscribe, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los padrones o matrícula del impuesto de patente nacional de circulación de automóviles, que han de regir en el próximo ejercicio, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante los 15 primeros días consecutivos del mes de Octubre del año en curso estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el referido impuesto.

Benamejí a 2 de Octubre de 1930.—El Alcalde, José María del Pino.

Núm. 3.444

Terminado el padrón y listas cobratorias de los edificios y solares de este término, formado para el próximo ejercicio de 1931, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finado el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Benamejí a 2 de Octubre de 1930.—El Alcalde, José María del Pino.

## VILLAHARTA

Núm. 3.445

Don José Manuel Moreno Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por esta permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario para que rija el año próximo de 1931, queda expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles para que durante dicho plazo y otros ocho días más puedan deducirse contra el mismo las reclamaciones procedentes.

Villaharta 25 de Septiembre de 1930.—José M. Moreno.

## NUEVA CARTEYA

Núm. 3.446

Don Antonio Luque Ramírez, Alcalde primer teniente en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que transcurrido con exceso el plazo por el que se anunció al público el hallazgo de un burro, capón, pelo rucio claro, con señales de grapas en las patas una cicatriz en el costillar izquierdo, matadura grande en el lomo, rabo esquilado y herrado de las manos, sin que se haya presentado persona alguna a reclamarlo se anuncia por el presente edicto la venta en pública subasta que se celebrará en estas Casas Consistoriales el día once del presente mes a las once de la mañana bajo las siguientes condiciones.

1.<sup>a</sup> El tipo de subasta será el de ochenta pesetas en que há sido valorado.

2.<sup>a</sup> Para hacer proposición será requisito indispensable depositar en poder de la Comisión de subasta el cinco por ciento del tipo fijado.

3.<sup>a</sup> La licitación se llevará a efecto por pujas a la llana durante el plazo de media hora.

4.<sup>a</sup> Terminada la subasta se adjudicará el remate del semoviente al mejor postor y este abonará en el acto el importe de aquel.

Nueva Carteya 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1930.—El Alcalde, Antonio Luque.

Núm. 3.447

Don Antonio Luque Ramírez, Alcalde primer teniente en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de vehículos de motor mecánico para el año próximo de 1931, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días para que pueda ser examinado por quien lo desee y aduzca las reclamaciones que estimen oportunas.

Nueva Carteya 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1930.—El Alcalde, Antonio Luque.

Núm. 3.448

Don Antonio Luque Ramírez, Alcalde primer teniente en funciones de

Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este término formada para el año próximo de 1931 queda la misma expuesta al público por término de quince días en esta Secretaría municipal, para que pueda ser examinada por quien lo desee y formule las reclamaciones que estimen pertinentes.

Nueva Carteya 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1930.—El Alcalde, Antonio Luque.

## ESPEJO

Núm. 3.449

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año de 1931, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.<sup>o</sup> del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Espejo a 2 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Justino Gracia.

## PALMA DEL RIO

Núm. 3.450

Don Nicolás García y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las cuotas respectivas al primero, segundo y tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del ejercicio en curso, tendrá lugar desde el día de hoy hasta el treinta y uno de Octubre corriente y horas de nueve a una y de cuatro a seis en la Administración municipal de arbitrios, sita en la Plaza de la Constitución, advirtiéndole a los interesados que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en apremio del 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día once del próximo Noviembre, sin más notificación ni requerimientos y según preceptúan los artículos 66 y 67 del vigente Estatuto municipal de recaudación.

Palma del Río 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1930.—Nicolás García.

## MONTORO

Núm. 3.451

Terminadas las listas cobratorias de la contribución territorial corres-

pondiente al Registro fiscal de edificios y solares de este término formadas para el próximo año de 1931, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los interesados y deducir contra ellas las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Montoro 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1930.—J. Vega Leal.

## BAENA

Núm. 3.452

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 8.<sup>o</sup> del Reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905 se hace público el hallazgo de una mula castaña oscura, de treinta meses, menos de marca, pelos blancos en el costillar izquierdo y en la parte interna del corvejón derecho una lesión formando postema, sin hierro ni marca alguna, cerril, la cual se encuentra depositada en la finca denominada Carrizales de este término.

Baena a 3 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Salvador Cubero.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 5.334

Dan Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Manuel Guerrero y García del Busto, en nombre de don Francisco, don José y don Pedro Serrano Bonilla, contra D. Benito Serrano Cañuelo, en los cuales se sacan a tercera subasta y sin sujeción a tipo las fincas siguientes.

Primera. Un pedazo de terreno en término de Adamuz, sitio «Umbría de los Carboneros», con algunos chaparros pequeños, una choza de refama, una zahurda, un toril y una cerca, con cabida de veinte y cuatro fanegas y cinco celemines, equivalentes a catorce hectáreas, noventa y ocho áreas y sesenta y dos centiáreas; que linda al Norte, con Alonso Bejarano Coleto, Este Alfonso Cuevas, Sur montes del Carmen y Oeste Francisco García.

Segunda. Pedazo de terreno en el mismo término de Adamuz, sitio nombrado «Chozas Viejas», de cuarenta y una fanegas y ocho celemines de cabida, equivalentes a veinte y cinco hectáreas, cincuenta áreas y ochenta y dos centiáreas, poblado de chaparros pequeños de diferentes edades y linda al Norte Vegueta del Río, Matapuercos, Este Alfonso Cuevas, Sur Agustín Gutiérrez y Oeste el mismo y Alfonso Bejarano. Dentro de su perímetro hay una casa de teja de un solo cuerpo que ocupa una superficie de treinta y dos metros y un chozo de refama que sirve de pajar y zahurda.

Para el acto del remate, se ha se-

ñalado el día siete de Noviembre próximo a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Cóngrara sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirvió de tipo para la segunda subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismo sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a siete de Octubre de 1930.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.459

ROMERO GONZALEZ, José; que aparece es vecino de Córdoba, donde se le expidió cédula con fecha diez y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve con el número 48.621 cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas con objeto de recibirle declaración en el sumario número ochenta y dos del año actual sobre hurto de caballerías: con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas 30 de Septiembre de 1930.—El Juez de Instrucción accidental, Manuel Cabrilla.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO